



Resolución Jefatural No. 484 -2013-AGN/J

Lima, **06 DIC 2013**

VISTO, el Informe N° 013-2013-AGN/CEP y el Informe N° 571-2013-AGN/OGAJ emitidos por el Comité Especial Permanente y la Oficina General de Asesoría Jurídica, respectivamente;

CONSIDERANDO:

Que, la Presidente del Comité Especial Permanente hace de conocimiento, mediante Informe N° 013-2013-AGN/CEP, que el 3 de diciembre del presente año se absolvieron las consultas y observaciones de los participantes inscritos en el proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 009-2013-AGN/CEP "Implementación de equipos de aire acondicionado para las diferentes oficinas del Archivo General de la Nación" y que debido a la "recarga laboral" se postergó la publicación en el SEACE. Asimismo, manifiesta que la publicación del acta de integración de las bases se realizó al día siguiente, es decir el 4 de diciembre del año en curso, incumpléndose el cronograma del proceso, el mismo que establece como fecha de integración de las bases el 3 de diciembre. Por tal motivo, solicita retrotraer el proceso a la etapa de integración de bases;

Que, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, el Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad del proceso de selección por las siguientes causales: expedición de actos expedidos por órgano incompetente, en contravención de las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable;

Que, según lo dispuesto en el literal f) del artículo 26° del Decreto Legislativo N° 1017, las bases de un proceso de selección deben contener el cronograma del mismo. Asimismo, según lo dispuesto en el mismo artículo, lo señalado en las bases obliga a todos los postores y a la entidad convocante;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los procesos de selección, contienen entre otras, la etapa de integración de las bases. Además de ello, establece que el incumplimiento de algunas de las disposiciones que regulan el desarrollo de estas etapas constituye causal de nulidad de las etapas siguientes del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, y lo retrotrae al momento anterior a aquel en que se produjo tal incumplimiento;





Que, estando a las normas citadas, la publicación del acta de integración de bases en fecha distinta a la establecida en el cronograma del proceso configura el supuesto de hecho de la causal de nulidad por contravención de normas legales establecida en el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con los visados de la Oficina Técnica Administrativa y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 29873, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, el Decreto Supremo N° 138-2012-EF y el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado por Resolución Ministerial N° 197-93-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar de oficio la nulidad del proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 009-2013-AGN/CEP "Implementación de equipos de aire acondicionado para las diferentes oficinas del Archivo General de la Nación".

Artículo Segundo.- Retrotraer dicho proceso de selección hasta el momento de la integración de las bases.

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento, como órgano encargado de las contrataciones, publique la presente en el SEACE.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Oficina Técnica Administrativa proceda a determinar las responsabilidades del caso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION


LIC. PABLO ALFONSO MACO
Jefe Institucional